

CIRCULAR

177

29 ABR. 2010

PARA: PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS-
ENTIDADES RESPONSABLES DE PAGO Y DIRECCIONES TERRITORIALES DE
SALUD

DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

ASUNTO: OBLIGATORIEDAD DEL DILIGENCIAMIENTO DE ANEXOS TÉCNICOS Y USO DE
LOS MEDIOS DE ENVÍO DEFINIDOS POR LA RESOLUCION 3047 DE 2008

Nuevamente se reitera por parte de esta Dirección, la obligación de la adopción de los diferentes anexos técnicos definidos por la Resolución 3047 de 2008 reglamentaria del Decreto 4747 de 2007, que garantice el flujo de la información entre prestadores y entidades responsables de pago en el proceso de la atención en salud a través de los medios de envío definidos en el artículo 10 de la misma Resolución (correo electrónico, fax o intercambio electrónico de datos). Dichos anexos técnicos se listan a continuación:

- Anexo 1: Reporte de inconsistencias en base de datos
- Anexo 2: Reporte de atención inicial de urgencias
- Anexo 3: Solicitud de autorización de servicios de salud
- Anexo 4: Autorización de servicios de Salud
- Anexo 6: Manual único de glosas, devoluciones y respuestas
- Anexo 8: Registro conjunto de trazabilidad de la factura

Adicionalmente, se debe tener en cuenta la utilización del formato de negación de servicios y/o medicamentos definido en la Circular 21 de 2005 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Para ello, las instituciones obligadas deben adaptar sus procesos de flujo de información y de comunicación de acuerdo a la normatividad actual ya sea por software o por correo electrónico o fax para garantizar un flujo ágil y adecuado de la información, el acceso de los usuarios a los servicios de salud y la prestación del servicio con oportunidad y calidad.

Las Direcciones Territoriales de Salud, tanto municipales como Departamental, deben ser garantes de la aplicación de dicha normatividad dentro de las competencias de inspección y vigilancia definidas por Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y el Decreto 4747 de 2007.

ORIGINAL FIRMADO POR

CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR

Proyecta: Luis Fernando Gallego Arango
Profesional Universitario Área de Salud

Revisa: Héctor Manuel Quiros Arango
Director Administrativo de Atención a las Personas

26/04/2010

Dirección de Atención a las Personas
Calle 42B 52-186 Piso 8, oficina 825 - Tels: (094) 383 98 21 383 98 22
Fax 383 94 33
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
"Entidad Vigilada Supersalud"
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.
¡Manos a la obra!

